



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 04 de Julio de 2013

No. 124

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Acuerdo Presidencial No. 147-2013.....	5525	Licitación Pública.....	5544
MINISTERIO DE GOBERNACION		INSTITUTO NACIONAL FORESTAL	
Estatutos Asociación Salvadoreña Nicaragüense para el Desarrollo (SALNICA).....	5525	Contratación Simplificada No. 01-2013.....	5544
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5527	Aviso.....	5544
COMIECO Resolución No. 300-2012 Anexo.....	5536	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE SALUD		Aviso.....	5544
Contratación Simplificada No. CS-06-06-2013.....	5539	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	
MINISTERIO DE EDUCACION		Resolución No. UAF-N-002-2013.....	5545
Contadores Públicos Autorizados.....	5539	ESTADOS FINANCIEROS	
Autorización Centro de Estudio.....	5540	Bolsa de Valores de Nicaragua, S. A.....	5548
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		ALCALDIA	
Acuerdo Ministerial No. 038-DGRER-004-2013.....	5541	Alcaldía de Managua	
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		Ordenanza Municipal No. 02-2013.....	5550
Resolución Ministerial No. 01.01.2013.....	5543	UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	5551
		SECCION JUDICIAL	
		Edictos.....	5562

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 147-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Compañero José de Jesús Bermúdez Carvajal, Director General de Comercio Exterior, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica suscrito entre El Estado Plurinacional de Bolivia, La República de Cuba, La República de Nicaragua y La República Bolivariana de Venezuela”; en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en Montevideo, República del Uruguay.

Artículo 2. déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 146-2013, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 122 de fecha 02 de julio del año 2013.

Artículo 3. La certificación de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero Bermúdez Carvajal, para proceder de conformidad.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12229 – M. 196027 – Valor C\$ 1,255.00

**“ASOCIACIÓN SALVADOREÑA NICARAGÜENSE
PARA EL DESARROLLO” (SALNICA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos treinta y uno (5631), del folio número cinco mil novecientos cincuenta y cinco al folio número cinco mil novecientos sesenta y tres (5955-5963), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN SALVADOREÑA NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO**” (SALNICA). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Abril del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trescientos cincuenta y siete (357), Autenticado por el Licenciado Orlando Bernardo Guerrero

Cuadra, el día treinta de octubre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS. Los Comparecientes en Asamblea General, aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO UNO:** El nombre de la Asociación será **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO**, organización que también podrá abreviarse Asociación **SALNICA**, nombres con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida. **NATURALEZA:** Es una organización civil sin fines de lucro que promoverá la participación de ciudadanos nicaragüenses y salvadoreños en el desarrollo de todo tipo de proyectos sociales, culturales, sociales y ambientales, entre otros, que fomenten el desenvolvimiento de las relaciones entre Nicaragua y El Salvador. **DEL DOMICILIO:** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DOS: FINES Y OBJETIVOS.** El objetivo General de la **ASOCIACIÓN SALNICA** será Promover el desarrollo, progreso, mejoramiento profesional y protección de los intereses de los Asociados y de la Sociedad Nicaragüense en general mediante proyectos impulsados por la Asociación. Los Fines específicos de la Asociación son: 1. Mejorar e intensificar las relaciones sociales y culturales entre las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador. 2. Implementar proyectos de interés social y estimular los vínculos entre Nicaragua y El Salvador. 3. Proteger los intereses de los Asociados ante los Poderes Públicos y ante toda clase de funcionarios, asociaciones y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. 4. Realizar publicaciones de prensa, editar folletos y circulares, organizar seminarios o conferencias, destinados a informar a los Asociados, autoridades y público en general, sobre todos los asuntos que se refieren a las actividades de los Asociados y de la Asociación. 5. El mantenimiento de relaciones con organismos gremiales del país, pudiendo afiliarse a Federaciones o Confederaciones. 6. La ejecución de toda clase de actos jurídicos y no jurídicos que se encaminen directa o indirectamente a fomentar las relaciones entre Nicaragua y El Salvador. **CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS. ARTÍCULO TRES:** La **ASOCIACIÓN SALNICA** tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios Podrán afiliarse a la Asociación, en la categoría correspondiente, las personas naturales o jurídicas que estén de acuerdo con la realización de los objetivos de la Asociación, enumerados en el artículo dos de estos Estatutos, y que sean aceptados conforme los correspondientes reglamentos. **ARTÍCULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES),** Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO (SALNICA).** **ARTÍCULO CINCO: (MIEMBROS ACTIVOS),** Son miembros activos de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, todas las personas naturales que a título individual soliciten su ingreso a la **ASOCIACIÓN SALNICA** y sean admitidos posteriormente por la Asamblea General. **ARTÍCULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS),** Son Miembros Honorarios de la **ASOCIACIÓN SALNICA** aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que se identifiquen con los fines y objetivos de la **ASOCIACIÓN SALNICA** y apoye activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General de Miembros en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Reconocimiento que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. El Embajador de La República de El Salvador en Managua será siempre Presidente Honorario de la Asociación. **ARTÍCULO SIETE: PERDIDA**

DE MEMBRESIA: La calidad de miembro de la **ASOCIACIÓN SALNICA** se pierde por las siguientes causas: 1). Por causa de muerte en el caso de personas naturales y en el caso de personas jurídicas, por la disolución de la misma 2). Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación, 3). Por renuncia expresa, 4). Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTÍCULO OCHO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la **ASOCIACIÓN SALNICA** tienen los siguientes derechos: 1). Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2). Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, 3). A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4). Presentar propuestas a la Asamblea General de Miembros de Reforma de los Estatutos, 5). A retirarse voluntariamente de la **ASOCIACIÓN SALNICA**. **ARTÍCULO NUEVE: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Todo miembro que pertenezca a la **ASOCIACIÓN SALNICA** tendrá los siguientes deberes: a) conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen a la **ASOCIACIÓN SALNICA**; b) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Participar en las distintas actividades que impulse la **ASOCIACIÓN SALNICA** Involucrarse en el trabajo de la **ASOCIACIÓN SALNICA** en su sector correspondiente; e) Velar, respetar y cuidar los bienes pertenecientes a la asociación; f) Divulgar los fines y objetivos de la **ASOCIACIÓN SALNICA**; g) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue por parte de **ASOCIACIÓN SALNICA**. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, se hará con la más amplia participación democrática de los miembros. La **ASOCIACIÓN SALNICA** para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: 1) La Asamblea General de Miembros, y 2) La Junta Directiva Nacional. **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. ARTÍCULO DIEZ:** La máxima autoridad de la **ASOCIACIÓN** es la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO ONCE:** La Asamblea General de Miembros estará integrada por los miembros fundadores, miembros honorarios y miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz pero no voto en las decisiones de la Asamblea General. La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano de dirección de la **ASOCIACIÓN SALNICA** y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros con derecho a voto. **ARTÍCULO DOCE:** La Asamblea General de Miembros tiene las siguientes atribuciones: a). Aprobación del Informe anual, b). Aprobación del Informe Financiero anual de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, c). Reformar el Estatuto, d). Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, e). Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) aceptación del ingreso de nuevos miembros a la **ASOCIACIÓN SALNICA**, g) expulsión de miembros de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, h). cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO TRECE:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollarse, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO CATORCE:** La sesión extraordinaria será convocada con diez días de anticipación. **ARTÍCULO QUINCE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO DIECISEIS:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la **ASOCIACIÓN SALNICA** enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Es el órgano ejecutivo de la **ASOCIACIÓN SALNICA** y estará integrada por: 1). Un Presidente, 2). Un Vice-Presidente, 3). Un Secretario, 4). Un Tesorero, y 5). Un vocal; que serán electos en Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos de manera continua una sola vez siempre y cuando los miembros lo deseen. **ARTÍCULO**

DIECISIETE. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: ENRIQUE MARTIN ZAMORA LLANES; VICE PRESIDENTE: LUIS ENRIQUE CASTILLO MONTALVAN; SECRETARIO: BERGMAN ALEJANDRO CASTILLO JOVEL; TESORERO: JUAN CARLOS JACIR GARCIA PRIETO; VOCAL: BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA,** con sus generales de Ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO VEINTE:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1). Cumplir con los fines y objetivos de la **ASOCIACIÓN**, 2). Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3). Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. 4). Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5). Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la **ASOCIACIÓN SALNICA**. 6). Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7. Elaborar propuesta del Reglamento de la **ASOCIACIÓN SALNICA** para su aprobación por la Asamblea General, 8). Conformar comisiones especiales con los miembros de la **ASOCIACIÓN SALNICA** y personal técnico de apoyo, 9). Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10). Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros, 11). Presentar el informe anual ante la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General de Miembros, y tendrá las siguientes funciones: 1). Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3). Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4). Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5). Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6). Firmar cheques junto con el Tesorero de la **ASOCIACIÓN SALNICA**. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** El Presidente de la **ASOCIACIÓN SALNICA** para vender, hipotecar o enajenar bienes propiedad de la **ASOCIACIÓN SALNICA** necesitará la autorización de la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO VEINTITRES:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1). Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2). Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, 3). Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación, 4). Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1). Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos, 2). Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3). Llevar control del archivo de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, 4). Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, 5). Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1). Administrar y llevar el registro contable de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, 2). Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3). Llevar control de los ingresos y egresos de la **ASOCIACIÓN SALNICA**. 4). Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes a la **ASOCIACIÓN SALNICA**, 5). Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General de Miembros el Balance Financiero Mensual y Anual. 6). Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. - **ARTÍCULO VEINTISEIS:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1). Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2. Representar a la

ASOCIACIÓN SALNICA Cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. 3. Cualquier otra que la Junta Directiva le delegue. **ARTICULO VEINTISIETE. (REPRESENTACIÓN LEGAL).** El Presidente de la Asociación, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la ASOCIACION SALNICA con facultades de Apoderado Generalísimo; sin embargo para vender, hipotecar o enajenar bienes propiedad de la Asociación necesitará la autorización de la Asamblea General. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo. **CAPÍTULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).** **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** la **ASOCIACIÓN SALNICA** es un Proyecto **SOCIAL Y HUMANITARIO** que pretende potencializar el Desarrollo y Proyección Social mediante el fomento de las relaciones entre Nicaragua y El Salvador, por lo que el patrimonio inicial de la Asociación se forma con un fondo inicial de Veinte Mil Córdobas Netos (C\$ 20,000.00) que enteran los miembros fundadores en este acto y dejan a disposición de la **ASOCIACIÓN SALNICA** además, con el aporte profesional y voluntario de cada uno de los miembros constituido por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. La **ASOCIACIÓN SALNICA** podrá aumentar su patrimonio con aportaciones de materiales y equipos, bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros fundadores o donaciones externas a la de los miembros. Los miembros no se reservan ninguna ventaja de hechos particulares más que el pertenecer a la Junta Directiva, la cual **NO** podrá ser ampliada. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** También son parte del patrimonio de **ASOCIACIÓN SALNICA**, el acervo cultural, y cualesquiera sean sus bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO TREINTA:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la **ASOCIACIÓN SALNICA**. **CAPÍTULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN), ARTÍCULO TREINTIUNO:** Son causas de disolución de La **ASOCIACIÓN SALNICA**: 1). La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General de Miembros convocada para tal efecto, 2). Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO TREINTIDOS:** En el caso de acordarse la disolución de la **ASOCIACIÓN SALNICA**, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia. **CAPÍTULO SÉPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES), ARTÍCULO TREINTITRES:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO TREINTICUATRO:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de La **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO** deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legal de este acto, del alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene; el de las renunciaciones implícitas y explícitas que contiene, y el de las que en concreto se hacen en este Acto. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus

partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- Ilegible.- Ilegible.-B. Noguera M. Ilegible.- Ilegible.- Ilegible.- Notario.- Pasó ante mi del frente del folio número quinientos dos al reverso del folio número quinientos siete de mi Protocolo Numero Quince que llevo en el corriente año y a favor del señor ENRIQUE MARTIN ZAMORA LLANES Presidente de la Asociación, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiséis de Julio del año dos mil doce. (f) Ilegible Notario.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11637 – M. 0292497 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de Manufacturas Eliot S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101.

Para proteger:

Clase: 18

Baúles, maletas, maletas para viajes, sujetadores de llaves, anillos para llaves; paraguas, sombrillas, bastones; portafolios, bolsos, carteras; maletines ejecutivos; porta vestidos; billeteras; porta tarjetas y porta documentos, porta CD'S, neceseres, mochilas y morrales; silletería, fustas y guarnicionería; todos estos en cuero o piel o sus imitaciones.

Clase: 24

Textiles y productos textiles; tejidos, ropa de cama y de mesa; textiles para el hogar, baño y cocina.

Clase: 25

Vestuario, calzado, y sombrerería; especialmente vestidos, blusas, pantalones, faldas, conjuntos, chaquetas, abrigos, ropa formal e informal, casual, sport, clásica, materna; ropa interior, medias, calcetines, camisetas, vestuario de entretenamiento, playeras, corbatas, cachuchas, overoles, chaquetas cortavientos, chaquetas impermeables, chaquetas de lana ligera, pulóvers, abrigos, togas, bufandas, sweaters, camisas, pantalones, cinturones, impermeables, pantalonetas, guantes, pijamas, indumentaria para natación; sombrerería, zapatos, botas, botines, sandalias, pantuflas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios; administración de negocios; gestión de negocios comerciales, especialmente de venta al por mayor y al detalle, importación y exportación de productos tales como vestuario, calzado y sombrerería, artículos de piel y sus imitaciones, joyas y bisutería, textiles, ropa de cama y de mesa, tejidos y productos textiles; productos cosméticos.

Presentada: siete de enero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000013. Managua, nueve de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12096 – M. 29562 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TEXTILES BURLINGTON INTERNACIONAL, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270125, 270523, 290106 y 290108.

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001955 . Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 12097 – M. 29545 – Valor C\$ 435.00

Erasmus Jesús Gómez Lanuza de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030701.

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002350 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 12098 – M. 195253 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Lallemand USA, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 030703 y 270501.

Para proteger:

Clase: 30

Levadura activa seca para hornear; levadura inactiva seca con fines nutricionales.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000840 . Managua, uno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 12241 – M. 195735 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) Generalísimo de PDC IDEAS, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260502.

Para proteger:

Clase: 16

SERVILLETAS, PAPEL HIGIENICO, MAYORDOMO.

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002150 . Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12237 – M. 195738 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PDC IDEAS, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHAPILLETAS

Para proteger:

Clase: 30

Galletas, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002126 . Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12238 – M. 196129 – Valor C\$ 95.00

JUAN JOSE HERNANDEZ SANCHEZ, Apoderado (a) de ADAN LUIS TALAVERA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTASTRESS

Para proteger:

Clase: 5

Tratamiento para el stress.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002206 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12239 – M. 196127 – Valor C\$ 95.00

JUAN JOSE HERNANDEZ SANCHEZ, Apoderado (a) de ADAN LUIS TALAVERA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTAPIOJOS

Para proteger:
Clase: 5
Tratamiento para los piojos.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002205 . Managua, trece de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12240 – M. 196124 – Valor C\$ 95.00

JUAN JOSE HERNANDEZ SANCHEZ, Apoderado (a) de ADAN LUIS TALAVERA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTACIDEZ

Para proteger:
Clase: 5
Tratamiento para la acidez.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002207 . Managua, once de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12362 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORIMEBAL

Para proteger:
Clase: 5
antiparasitario.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000801 . Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12363 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOGESIC

Para proteger:
Clase: 5
antiinflamatorio no esteroideo + vitaminas neurotropas.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece.

Expediente. N° 2013-000802 . Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12364 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBUMETIN

Para proteger:
Clase: 5
analgésico, antipirético.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000807 . Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12365 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORIVERMIN

Para proteger:
Clase: 5
antihelmíntico.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000808 . Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12366 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KETOCOR

Para proteger:
Clase: 5
antimicótico.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000809 . Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12367 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCTOCAINE

Para proteger:
Clase: 5
antihemorroidal.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000810. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12368 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORICEF

Para proteger:
Clase: 5
antibiótico.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000811. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12369 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORIBUTOL

Para proteger:
Clase: 5
broncodilatador.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000800. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12370 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIDIABET

Para proteger:
Clase: 5
hipoglucemiante.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000799. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12371 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso

(a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAGITROL

Para proteger:
Clase: 5
producto para infecciones vulvovaginales.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000798. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12372 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VASTACOR

Para proteger:
Clase: 5
producto para la hipercolesterolemia o dislipidemia.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000797. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12373 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINOFLUDES

Para proteger:
Clase: 5
antigripal.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000796. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12374 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V. (CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRAZIDEC

Para proteger:
Clase: 5
antiulceroso.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece.
Expediente. N° 2013-000795 . Managua, veintiséis de febrero, del
año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador
Suplente.

Reg. 12375 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso
(a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V.
(CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

LORAFAR

Para proteger:
Clase: 5
antihistamínico.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece.
Expediente. N° 2013-000794 . Managua, veintiséis de febrero, del
año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador
Suplente.

Reg. 12376 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso
(a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V.
(CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

DIFENAC

Para proteger:
Clase: 5
antiinflamatorio no esteroideo.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece.
Expediente. N° 2013-000793 . Managua, veintiséis de febrero, del
año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador
Suplente.

Reg. 12377 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso
(a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V.
(CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

C-PRED

Para proteger:
Clase: 5
corticosteroide antialérgico y antiinflamatorio.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece.
Expediente. N° 2013-000792 . Managua, veintiséis de febrero, del
año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador
Suplente.

Reg. 12378 – M. 29654 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso
(a) de Corporación Industrial Farmacéutica S.A. de C.V.
(CORINFAR) de República de Honduras, solicita registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

CORIVIT

Para proteger:
Clase: 5
Multivitaminas y minerales.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece.
Expediente. N° 2013-000791 . Managua, veintiséis de febrero, del
año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador
Suplente.

Reg. 12379 – M. 1333479 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
TOSOT, clases 7, 9, 11, 16, 35 y 37 Internacional, Exp. 2010-
001108, a Favor de GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC.
OF ZHUHAI., de China, bajo el No.2013096929 Folio 116
, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año
2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de
Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12380 – M. 1801401 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BONESE, clase 5
Internacional, Exp. 2011-000089, a Favor de PROCAPS
SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No.2013097378
Folio 47 , Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta
el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Abril, del
2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12381 – M. 1801406 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUINOFLOX XR,
clase 5 Internacional, Exp. 2011-000093, a Favor de PROCAPS
SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No.2013097379
Folio 48, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta
el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Abril, del
2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12382 – M. 1923004 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de
Dairy Farmers of America, Inc. de Estados Unidos de América,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DFA

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA;
EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS,
HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA,

CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, COFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADO, CREMA HELADA Y YOGURT CONGELADO.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001360 . Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12383 – M. 1923098 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de ICONIX LATIN AMERICA LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIELDCREST

Para proteger:

Clase: 24

SABANAS, EDREDONES, FUNDAS DE EDREDÓN, COBIJAS, FRAZADAS, FUNDAS DECORATIVAS, FALDAS DE LA CAMA, RODAPIES PARA LA CAMA, CORTINAS PARA DORMITORIOS, CORTINAS PARA LA COCINA, TOALLAS PARA LA COCINA, COLCHAS PARA CUBRIR LA CAMA, MANTELES, INDIVIDUALES, CAMINOS DE MESA, PROTECTORES DE COLCHÓN, TOALLAS DE BAÑO.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001463 . Managua, dieciocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12384 – M. 1923160 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DULCES VERO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CERELAES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001821 . Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12385 – M. 1923225 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINTA AZUL

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERÍA.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001823 . Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 12386 – M. 1923276 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de la República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VARITAS LUMINOSAS

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERÍA.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001822 . Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 12387 – M. 1923314 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARRITO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CERELAES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNERAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001819 . Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 12388 – M. 1923357 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELI BIMBO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CERELAES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente.

N° 2013-001557 . Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12389 – M. 1923373 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO GOL

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001558 . Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12390 – M. 1923608 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de Lenovo (Beijing) Limited de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOGA

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras, específicamente computadoras portátiles y computadoras en forma de tabletas, incluyendo software y periféricos para uso en éstos.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003454 . Managua, doce de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12391 – M. 1858393 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Booking.com B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Servicios:

BOOKING.COM

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de reservación de hoteles y servicios de reservación de hoteles en línea, servicios de reservación de alojamiento para vacaciones y servicios de reservación de centros turísticos; especialmente, suministrando servicios de reservación de habitación de hotel y servicios de reservación de hotel turístico y suministrando servicios en línea de reservación de habitación de hotel y hotel turístico; suministro de información relacionada a reservaciones de habitación de hotel y reservaciones de habitación de hotel turístico; suministrando en línea información en el campo de reservaciones de habitación de hotel y

reservaciones de habitación de hotel turístico; evaluación de alojamiento de hoteles en la naturaleza de suministrar reseñas de hoteles y comentarios de hoteles en línea: servicios de consultoría y servicios de consultoría en línea en los campos de servicios de reservación de hoteles y servicios de reservación en línea de hoteles, suministrando servicios de reservación de habitación de hotel y servicios de reservación de hotel turístico y suministrando en línea servicios de reservación de habitación de hotel y de hotel turístico; el suministro de información y el suministro en línea de información relacionada a reservaciones de habitaciones de hotel y reservaciones de habitación de hotel turístico, y el suministro de reseñas de hoteles y comentarios en línea de hoteles.

Presentada: diez de enero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000049 . Managua, catorce de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12392 – M. 1858288 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de THE GILLETTE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REVELA LA DIOSA EN TI

Para proteger:

Clase: 8

Máquinas y hojas de afeitar; dispensadores, casetes, sostenedores, y cartuchos, todos específicamente diseñados para y conteniendo cuchillas de afeitar; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-004527 . Managua, treinta de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12393 – M. 1858440 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de SHULTON INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NO FADE NO FAIL

Para proteger:

Clase: 3

Antitranspirantes y desodorantes, preparaciones para afeitar incluyendo cremas para afeitar, lociones para afeitar, y geles para afeitar; preparaciones para después de afeitarse; perfumes; fragancias; rociadores para el cuerpo; jabón; enjuague para manos, faciales y corporales y otros productos para la limpieza personal; preparaciones para la limpieza; cuidado, tratamiento y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000581 . Managua, quince de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12394 – M. 1858474 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUMAGIC THE SUNKISSER

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador, productos de perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, desodorantes y antitranspirantes para uso personal.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000634 . Managua, veinte de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12395 – M. 1858636 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUMAGIC THE LUMINIZER

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador, productos de perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, desodorantes y antitranspirantes para uso personal.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000635 . Managua, veinte de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12396 – M. 1858679 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de COMPAGNIE GERVAIS DANONE de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DANIO

Para proteger:

Clase: 29

Leche, leche en polvo, leche en forma de gelatina, saborizada y batida. Productos lácteos, especialmente: postres de leche, yogures, bebidas de yogur, queso cottage, bebidas simples o saborizadas compuestas principalmente de leche o productos lácteos, bebidas lácteas hechas principalmente de leche, bebidas lácteas conteniendo frutas. Productos lácteos fermentados sin sabor o saborizados.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000782 . Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12397 – M. 1858750 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORKESTRA

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura,

especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo de stress en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000783 . Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12398 – M. 1858830 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARKSMAN

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo de stress en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000784 . Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12399 – M. 1858881 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERO-XY

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos quirúrgicos oftálmicos para uso en cirugía oftálmica.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece.

Expediente. N° 2013-000785 . Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12400 – M. 1858911 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACERREAL) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Realeza

Para proteger:
Clase: 29
Aceite y Grasas Comestibles.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000786. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12401 – M. 1858946 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACEREAL) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Real Sazonadora

Para proteger:
Clase: 29
Aceite y Grasas Comestibles.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000787. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12402 – M. 1859004 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Industrial de Válvulas, S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WALWORTH

Para proteger:
Clase: 6
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Incluyendo, válvulas metálicas operadas manualmente y accesorios metálicos para tuberías de fluidos.

Clase: 7
Maquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto motores para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000789. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12403 – M. 1859080 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACEREAL) de

la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Doña Juana

Para proteger:
Clase: 29
Aceite y Grasas Comestibles.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000790. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12404 – M. 1859160 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPERATOR

Para proteger:
Clase: 1
Químicos para usarse la en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo de stress en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5
Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000812. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12405 – M. 1851487 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de United States Gypsum Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IT'S YOUR WORLD. BUILD IT.

Para proteger:
Clase: 6
Techos (cielo raso) metálicos; montantes metálicos para tablaroca; rejillas metálicas para techo (cielo raso).

Clase: 17
Compuestos de sellado para juntas de tablaroca; cintas de sellado para juntas de tablaroca.

Clase: 19
Materiales de construcción, a saber, paneles para tabicar; techos (cielo raso) no metálicos; bases para pisos.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001652. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 12406 – M. 1851480 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de IMS Software Services Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IMS HEALTH

Para proteger:

Clase: 9

Informes, análisis, publicaciones, datos, webcasts, seminarios web y podcasts descargables, que proporcionan información farmacéutica, médica y sanitaria a través de Internet y en un medio electrónico, a saber, cintas magnéticas grabables, cintas digitales lineales, aplicaciones móviles, CD-ROMs, y/o en formato electrónico a través de FTP o VPN; programas informáticos, CD-ROMs, aplicaciones móviles y manuales de instrucción para su uso en el análisis y gestión de datos sobre información farmacéutica, médica y sanitaria; bases de datos electrónicas grabadas en soportes informáticos que contienen información farmacéutica, médica y sanitaria.

Clase: 35

Investigación de mercado; consultoría sobre el mercado de negocios; consultoría de mercadeo; servicios de consultoría y de información sobre negocios; programación de computadoras, desarrollo de aplicaciones y otros servicios de tecnología de la información relacionados con la información farmacéutica, médica y sanitaria; servicios de externalización de procesos de negocios en los sectores farmacéutico, médico y sanitario; suministro de un portal en la web que proporciona acceso de los clientes a información farmacéutica, médica y sanitaria; servicios de investigación de políticas públicas.

Clase: 42

Programas informáticos no descargables, seminarios web, webcasts, podcasts, informes, análisis y publicaciones relacionadas con la información farmacéutica, médica y sanitaria; servicios de consultoría y relacionados con la información farmacéutica, médica y sanitaria, investigación, desarrollo y análisis; investigación y análisis relacionados con información farmacéutica, médica y sanitaria; servicios informáticos, a saber, desarrollo y gestión de aplicaciones de software y bases de datos relacionadas con información farmacéutica, médica y sanitaria.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001753 . Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 12407 – M. 29656 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNINATURALS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano, alimentos y suplementos dietéticos o fitoterapéuticos para uso médico, complementos y suplementos vitamínicos y alimenticios para personas, elaborados a base de elementos naturales y extractos de plantas, para la prevención de enfermedades, aumento de la salud y calidad de vida humana, productos nutracéuticos.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001093 . Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 11850 - M. 194094 - M. 3,855.00

(Continuación)

COMIECO RESOLUCION-No. 300-2012

ANEXO A

(Anexo normativo)

LISTA DE VERIFICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACION ANIMAL

I. OBJETO

Facilitar la clasificación de las No Conformidades durante la verificación del RTCA 65.05.63.11 Productos Utilizados en Alimentación Animal. Buenas Prácticas de Manufactura.

II. LINEAMIENTOS DE USO DE LA GUÍA

El presente listado contempla los requerimientos considerados en el reglamento, calificando el incumplimiento de los mismos de acuerdo a los siguientes criterios:

No Conformidad Crítica: desviación peligrosa en los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura que pone en riesgo directo la inocuidad y calidad de los alimentos.

No Conformidad Mayor: desviación grave en los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura que pone en riesgo la inocuidad y la calidad de los alimentos.

No Conformidad Menor: desviación leve en los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura que no pone en riesgo directo la inocuidad y la calidad de los alimentos.

La no conformidad menor no corregida en el plazo establecido, será considerada como una no conformidad mayor.

El establecimiento debe presentar a la Autoridad Competente el plan de acciones correctivas para las No Conformidades encontradas, el cual debe ser presentado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Así mismo, la Autoridad Competente debe analizar el plan de acciones correctivas propuesto por el establecimiento, pudiendo solicitar el cambio en el orden de prioridades o una reducción de los plazos. Del mismo modo debe realizar un seguimiento del plan de acciones correctivas para que las No Conformidades se reduzcan o eliminen en un proceso de mejora continua.

Para efectos del Listado de Clasificación de las No Conformidades, se entenderá por:

1) **Riesgo:** función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos.

2) **Peligro:** agente biológico, químico o físico presente en el alimento, o una propiedad de éste que puede provocar un efecto nocivo para la salud.

3) Calidad: Sumatoria de los atributos básicos como la inocuidad, características organolépticas, nutricionales y comerciales de los productos utilizados en la alimentación animal.

1. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o razón social de la empresa: _____

Licencia de Funcionamiento o Permiso de Operación:

Dirección: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Apartado postal: _____

Correo electrónico _____

Regente (Responsable técnico):

Nombre y cargo de la persona que recibe la inspección:

Nombre del inspector: _____

2. CARACTERIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN:

Fecha: _____ Tipo de inspección:

Previa ____ Vigilancia ____ Seguimiento ____ Denuncia ____
Exportación ____

Fecha última inspección: _____

3. TIPO DE PRODUCCIÓN

Nacional: ____ Exportación: ____ Consumo propio: ____

A pedido del cliente: ____

Reempacado: ____ Maquila: ____

4. TIPO DE PRODUCTO

Alimentos: _____

Alimentos Balanceados: _____

Alimentos Medicados: _____ Premezclas: _____

Suplementos: _____ Aditivos: _____

Materias Primas: Animal: _____ Vegetal: _____
Inorgánicas: _____

E) Especies destino:

5. REQUISITOS SANITARIOS Y DE BPM

C=Conforme N.C.=No conforme N.A.=No aplica N.V.=No verificado

	4.1 DOCUMENTACION	C	NC	NA	NV	Observaciones	Clasificación
1	Cuenta con los permisos de funcionamiento legales vigentes					4.2	CR
2	Existe un manual de BPM aprobado, vigente y actualizado con todos los procedimientos requeridos					4.3	MY
3	Existen registros actualizados					4.4	MY
4	Se mantienen los registros de control de los parámetros del proceso del equipo de producción (Temperatura, humedad, presión entre otras).					5.3.2 d	MY
5	Existe programa de capacitación definida y documentada					6.1 c	MY
6	Están definidas y por escrito, la cadena de autoridad y las responsabilidades del personal para la atención de controles oficiales y el aseguramiento de la calidad e inocuidad					6.1 a, d	MY
7	Existe un diagrama de flujo del proceso de producción.					8.1	MN
8	Cuenta con un procedimiento o protocolo para la adición de ingredientes					9.3 c	MY
9	Se mantienen registros de las verificaciones internas, externas u oficiales y de las acciones correctivas realizadas					11.1; 11.2	MY
10	Existen procedimientos de limpieza en seco, húmedos, químicos y/o calor, o bien el uso de blanqueo o flushing, cuando así sea requerido.					4.3 b; 5.3.4 c	MY
	5. INSTALACIONES						
11	Ubicadas a distancias que no impliquen riesgos contra la inocuidad de los productos, salud animal, pública y ambiente. <i>Nota: Aplica para la primera inspección, no se verificará en las siguientes.</i>					5.1 a, d y 12 b	CR
12	El diseño de la fábrica minimiza los riesgos de errores de elaboración, permite actividades de control de calidad, higiene y seguridad de trabajo.					5.2.1 a y b	MY
13	Cuentan con espacio suficiente o adecuado para la instalación de equipos y la realización de las operaciones de producción, higiene y limpieza, mantenimiento de equipo, inspección y aplicación de medidas correctivas.					5.2.1 b y c	MY
14	Cuenta con condiciones adecuadas de acceso para personas y vehículos livianos y pesados que cumpla con las normas de bioseguridad establecidas por la empresa.					5.1 b y 5.2.1 j	MY
15	Cuenta con áreas para el manejo de productos de rechazo, en retención o cuarentena.					5.2.4 a y 8.2.6	MY
16	Cuenta con distribución de áreas definidas de acuerdo al Reglamento de BPM					5.2.4	MY
17	Cuenta con áreas separadas para el manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas: plaguicidas, materiales explosivos y otros.					5.2.4 a	CR
18	Cuenta con un área separada para calderas, cuando aplique.					5.2.4. f	MN
19	Los alrededores, accesos, desagües y drenajes cuentan con el mantenimiento adecuado y limpio para que no constituyan focos de contaminación u obstáculos para acciones de emergencia.					5.2.1. f, g, h	MN
20	Los techos, pisos, paredes, ventanas y puertas están adecuadamente diseñados para facilitar su limpieza y desinfección; evitando el ingreso y proliferación de plagas					5.2.3	MY
21	Los edificios cuentan con sistemas de ventilación e iluminación adecuados a cada área y operación y conforme a las normativas vigentes.					5.2.1 e, i	MN
22	Cuenta con baños, sanitarios, lavamanos, zona de descanso, comedor y vestidores de conformidad al número de personas, separadas de las áreas de producción y almacenamiento.					5.2.4 g, i, ii y 6.3 e	MY
23	Cuenta con sistemas para regular el acceso de personas y vehículos a las instalaciones, así como de desinfección					5.2.1 j	MY
24	Materiales metálicos, de construcción y herramientas son mantenidos en áreas específicas y externas al flujo de producción o, en caso de que aplique, en armarios seguros.					5.2.4 b, e	MN
25	Todas las superficies de trabajo y que están en contacto con los alimentos permiten la limpieza y desinfección efectivas y no significan factor de contaminación potencial.					5.2.1 k, 5.3.1 d	MY

26	Dispone de suficientes basureros y cuentan con su respectiva tapa e identificación.				5.2.6 b	MN
27	Existe un programa de mantenimiento e higiene de las instalaciones y equipos que incluye los POES, cuando se requiera.				5.2.6 a; 5.3.4 a, b	MY
28	Las tarimas o polines se encuentran limpios en las áreas de proceso y almacenamiento.				5.2.6 e	MN
29	Existe un área específica para almacenamiento de producto terminado y cumple con las condiciones de almacenamiento				5.2.4 a y 9.6. a, f	MY
5.3 EQUIPO						
30	Los equipos de producción están diseñados y son utilizados de tal forma que no constituyen fuente de contaminación para los alimentos				5.3.2 a, d y 5.3.3	MY
31	Existen imanes y zarandas que son rutinariamente revisados para garantizar su adecuado funcionamiento y limpieza				5.3.1 a	MY
32	Las balanzas y dispositivos de medición deben ser apropiados para la determinación de los pesos y/o volúmenes que deban medirse y garantizar el funcionamiento mediante un programa preventivo y correctivo de mantenimiento y calibración constante.				5.3.1 c	MY
33	Se verifica el rendimiento de las mezcladoras para determinar la homogeneización del mezclado.				5.3.2 c	MY
34	Las premezcladoras, mezcladoras, peletizadoras y extrusores, se utilizan de acuerdo a la capacidad establecida del equipo y a las especificaciones del fabricante.				5.3.2 d	MY
35	Se implementa un programa de limpieza e higiene de los equipos				5.3.4 a	MY
36	Se efectúa la limpieza del equipo en cada cambio de fórmula, como en caso de sistemas de una sola línea, donde se utilizan ingredientes de riesgo.				5.3.4 c	CR
6. PERSONAL						
37	El personal está capacitado según sus responsabilidades y se implementa adecuadamente un programa de capacitación para todo el personal				6.1 a, c	MY
38	Están definidas y se implementan las normas de higiene de personal				6.3 a, c	MY
39	El personal de la empresa está sujeto a controles periódicos de salud y se mantienen los registros y utiliza equipo de seguridad adecuado				6.3 b, d	MN
7. CONTROL DE PLAGAS						
40	Existe y se aplica un Programa de Control de Plagas				7 a, b	MY
41	Existe un diagrama actualizado de la ubicación de las trampas				7 f	MN
42	Cuenta con personal capacitado para implementar correctamente el programa de control de plagas, cuando aplique				7 g	MN
43	El control de roedores en el área de producción durante el proceso y almacenamiento de producto terminado es adecuado				7	MY
8. PROCESO DE PRODUCCION						
8.1 FLUJO DE PRODUCCION						
44	Permite continuidad desde la recepción de ingredientes hasta la salida del producto final				8.1 a, b	MY
8.2 MATERIAS PRIMAS						
45	Cuenta la empresa con un registro de proveedores adecuadamente documentado				8.2.2	MN
46	Las materias primas cuando aplique, son sometidas a un periodo de cuarentena y en un área exclusiva para tal fin.				8.2.3 d	MY
47	Las materias primas se almacenan en áreas específicas e identificadas y separadas de áreas de proceso y contaminantes.				8.2.8 a	MY
48	Se cumple el programa de inventarios "primero en entrar, primero en salir" o "primero en vencer primero en salir"				8.2.8 b	MN
49	Existe un control de materias primas que no permita el uso de las expiradas y/o contaminadas				8.2.8 c	MY
50	Las áreas de almacenamiento de materias primas permiten la inspección, limpieza y aireación de éstas.				8.2.10 a	MN
51	Los sacos reutilizados son sometidos a procesos de desinfección aprobados por la Autoridad Competente				8.2.10 d	MY

8.2.11 ALMACENAMIENTO DE INGREDIENTES DE RIESGO						
52	Las materias primas que son ingredientes de riesgo, se manejan conforme las regulaciones existentes				8.2.1 c	CR
53	Las áreas para almacenamiento de medicamentos e ingredientes de riesgo, cuentan con las condiciones requeridas.				8.2.11 c	MY
8.2.12 AGUA						
54	Existen procedimientos para el uso y control de calidad del agua y se mantienen los registros sobre los controles de éste insumo				8.2.12	MY
9. PROCESO DE ELABORACION						
9.1 FORMULACION						
55	Existe un procedimiento para la verificación de las fórmulas por el personal competente.				9.1 c	MY
56	Las fórmulas contienen información completa y todas las precauciones requeridas para el manejo y uso de ingredientes de riesgo.				9.1 f	MY
9.2 MOLIENDA						
57	Se realiza un control constante del proceso de molienda para verificar que se logre la obtención del tamaño de partícula recomendado para cada especie				5.3.2 b y 9.2	MN
9.3 ADICION DE INGREDIENTES						
58	Se ejecuta un proceso de preparación previa de las premezclas de medicamentos y aditivos para permitir su homogeneización				9.3 a, b	MY
59	Cuenta con equipo que permita una mezcla homogénea para la adición de materiales líquidos y productos de riesgo.				9.3 b	MY
9.4 MEZCLADO						
60	El tiempo de mezclado está técnicamente determinado y conocido por los operarios. Además se realizan verificaciones constantes				9.4 c	MN
9.5 EMPAQUE Y ETIQUETADO						
61	Se cumple con la normativa vigente sobre etiquetado				9.5 a, f	MY
62	Los empaques cumplen con lo estipulado en el Reglamento de BPM				9.5 b, c, e, g, h	MY
63	Las etiquetas se mantienen bajo condiciones de orden y adecuado manejo de inventarios, con procedimientos de manejo y uso bien definidos				9.5 d	MN
9.6 ALMACENAMIENTO						
64	Los productos terminados que contienen ingredientes de riesgo, material de empaque y de etiquetado, son almacenados en áreas separadas, identificadas y en condiciones adecuadas				9.6 d	MY
65	Se lleva un adecuado manejo de los inventarios de productos terminados				9.6 f	MN
66	Existe un control de productos terminado que no permita el uso y comercialización de los ya expirados y/o contaminados.				9.6.f	MY
9.7 REPROCESOS						
67	Todo producto rechazado o devuelto para reproceso es identificado y almacenado en áreas específicas para tal fin				9.7 a	MY
9.8 DESPACHO, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE						
68	El despacho y entrega se hace bajo órdenes de despacho con información clara				9.8 a	MN
69	Los vehículos para distribución se inspeccionan para asegurar condiciones de limpieza adecuadas para el manejo del producto				9.8 b	MN
70	Se ejecutan actividades de limpieza del transporte				7 c y 9.8 c, d	MY
10. CONTROLES DE CALIDAD E INOCUIDAD						
71	Existen y se implementan los procedimientos adecuados para el control de calidad de las materias primas y otros insumos del proceso				10.1, 10.2, 10.4	MY
72	Existe y se implementa programa de control de calidad del producto terminado, que cumpla con la normativa vigente				10.3 a	MY
73	Se conservan adecuadamente los registros del programa de control de calidad e inocuidad establecido				10.4 b	MY
74	Se resguardan las muestras bajo identificación clara con referencia al número de lote de donde provenga.				10.3 b	MY
10.5 POST-PROCESO						
10.5.1 RASTREABILIDAD (TRAZABILIDAD)						
75	Cuenta con sistemas de identificación y registros adecuados para permitir una rastreabilidad en la cadena del proceso				10.5.1 a, c	MY

76	Cuenta con los procedimientos adecuados para atender reclamos, devoluciones y retiro de productos.				10.5.2, 10.5.3 y 10.5.4	MY
11. VERIFICACION DE BPM						
77	Cuenta la empresa con un programa adecuado de auditorías internas para mantener bajo control el sistema y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos sanitarios y de BPM				11.1 a, b, c	MY
78	Se cumplen las recomendaciones emitidas en las inspecciones oficiales con respecto a BPM y se mantienen los registros requeridos.				11.2	MY
12. MEDIO AMBIENTE						
79	Cuenta la empresa con sistemas de manejo de desechos sólidos y líquidos				12.00 AM	MY
80	Cumple la empresa con los requisitos ambientales establecidos en el Estado Parte				12 b	MY

La presente Lista de Verificación, establece:

- No Conformidades Críticas 5
- No Conformidades Mayores 56
- No Conformidades Menores 19

Niveles de Tolerancia de No Conformidades:

Para otorgar el certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura, la evaluación final del establecimiento permite un máximo de:

- Ausencia de No Conformidades Críticas,
- Catorce (14) No Conformidades Mayores,
- Un máximo de diez (10) No Conformidades Menores,

En los casos que no se aplique la evaluación de todos los ítems, la valoración final permitirá:

- No Conformidades Críticas, 0%, del total de ítems considerados como Críticos,
- No Conformidades Mayores, 25% del total de ítems considerados como Mayores
- No Conformidades Menores, 50% del total de ítems considerados como Menores

FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 13111 - M. 1978002 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° CS-06-06-2013

“Suministro de Combustible Diésel y Bunker para 15 Unidades de Salud”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 374-2013, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de combustible e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar

ofertas en sobre sellados para el “Suministro de Combustible Diésel y Bunker para 15 Unidades de Salud”; esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de 08 meses. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

El último día para presentar ofertas es el Jueves, 11 de julio de 2013.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones Presidente Comité Técnico de Contratación.

Managua, 04 de julio de 2013.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.12230 – M.195820 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 095-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN D
E LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-170677-0042V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 314-2007** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticinco del mes de agosto del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7853** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2002**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ CRUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de mayo del año dos mil trece y finalizará el nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.12231 – M.196051 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 122-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **MARJORIE RAQUEL NAVAS SEQUEIRA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-020376-0034Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No.371-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiséis de junio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7885** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los diecisiete días del mes de junio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2000**, siendo

una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARJORIE RAQUEL NAVAS SEQUEIRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veintisiete de junio del año dos mil trece y finalizará el veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.12236 – M.195722 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR COMUNITARIO CON SUBVENCION POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA.**Nº. 18 - 2013.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que él (la) Señor (a): **Maritza Corina Duarte Gadea**, con cédula de Identidad N° **121-071161-0001L** como representante Legal de **LA FUNDACION SOLIDARIDAD POR LA NIÑEZ (FUSOLNI) CDI SABANA GRANDE PREESCOLAR LOS POLLITOS** (subvencionado por parte del Ministerio de la Familia), fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento en la modalidad de atención temprana y preescolar comunitario, ubicado contiguo a ENITEL Sabana Grande, Distrito 7, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas,

Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona como CDI Educación Temprana y preescolar comunitario con subvención por parte del Ministerio de la Familia, llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 18-2013 a LA FUNDACION SOLIDARIDAD POR LA NIÑEZ (FUSOLNI) CDI SABANA GRANDE PREESCOLAR LOS POLLITOS (subvencionado por parte del Ministerio de la Familia), para que funcione en la modalidad de atención temprana y preescolar comunitario, ubicado contiguo a ENITEL Sabana Grande, Distrito 7, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

LA FUNDACION SOLIDARIDAD POR LA NIÑEZ (FUSOLNI) CDI SABANA GRANDE PREESCOLAR LOS POLLITOS queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **LA FUNDACION SOLIDARIDAD POR LA NIÑEZ (FUSOLNI) CDI SABANA GRANDE PREESCOLAR LOS POLLITOS** cierre deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

Quedara sujeto a La Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de La República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las Instituciones Educativas del País Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que

se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **LA FUNDACION SOLIDARIDAD POR LA NIÑEZ (FUSOLNI) CDI SABANA GRANDE PREESCOLAR LOS POLLITOS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando **LA FUNDACION SOLIDARIDAD POR LA NIÑEZ (FUSOLNI) CDI SABANA GRANDE PREESCOLAR LOS POLLITOS** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg.12232 – M.196032 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 038-DGRER-004-2013

CONSIDERANDO:

I.

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos naturales y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de generación de energía hidroeléctrica.

II.

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia, con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

III.

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

IV.

Que la Sociedad **INVERSIONES ENERGÉTICAS TAPALWAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida por sus siglas **INVERTASA**, constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e

inscrita bajo Número: Cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve guión B cinco (42579-B5); Tomo: Un mil ciento sesenta y cinco guión B cinco (1165-B5); Páginas: De la trescientos noventa y tres a la cuatrocientos quince (393/415), del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; con fecha 14 de febrero de 2013 presentó ante el MEM solicitud de "Licencia Provisional" por un período de veinticuatro (24) meses, para realizar el estudio de factibilidad técnica, económica de una Central Hidroeléctrica que se denominará EL AYOTE con una capacidad estimada en 5MW, a ubicarse sobre el Río Siquia, aproximadamente a once (11) kilómetros del poblado de El Ayote, en el lugar conocido como Tapalwas en el Municipio de El Ayote, en la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS). El área de estudio donde se ubicará el Proyecto tiene una cuenca de 1024 km² y se aprovechará el caudal del Río Siquia afluente del Río Escondido para llevar a cabo el proyecto hidroeléctrico.

VI

Que la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables del MEM, por medio de la Dirección de Licencias y Normación, con fecha 17 de mayo de 2013, emitió Dictamen Favorable a la Solicitud de Licencia Provisional, determinando que la Sociedad INVERSIONES ENERGÉTICAS TAPALWAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. (INVERTASA), cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales establecidos en la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento General, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo cuyo Texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013, y la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas de forma consolidada y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012, el Reglamento General y sus reformas incorporadas de forma consolidada en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, el suscrito Ministro de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar Licencia Provisional a la Sociedad INVERSIONES ENERGÉTICAS TAPALWAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. (INVERTASA), por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, con el objetivo de realizar el estudio de factibilidad técnica, económica y otros estudios relacionados, para determinar la viabilidad de la construcción de una Central Hidroeléctrica que se denominará EL AYOTE, con una capacidad estimada en 5MW, a ser ubicada en el lugar conocido como Tapalwas en el Municipio de El Ayote, en la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS). Dicho proyecto se encuentra delimitado bajo las siguientes coordenadas **UTM Nad27: Vértice 1** 729210 Este y 1373668 Norte; **Vértice 2** 729547 Este y 1374170 Norte; **Vértice 3** 730295 Este y 1373277 Norte; **Vértice 4** 730751 Este y 1372814 Norte; **Vértice 5** 731412 Este y 1373052 Norte; **Vértice 6** 732100 Este y 1373416 Norte; **Vértice 7** 732577 Este y 1372794 Norte; **Vértice 8** 731922 Este y 1372001 Norte; **Vértice 9** 730090 Este y 1371961 Norte; **Vértice 1** 729210 Este y 1373668 Norte. La capacidad final de la Central será determinada en el estudio de factibilidad. **SEGUNDO:** A los

efectos de esta Licencia Provisional, la Sociedad INVERSIONES ENERGÉTICAS TAPALWAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. (INVERTASA), en adelante denominada "Titular de Licencia Provisional", tendrá las obligaciones siguientes:

1) En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo de Otorgamiento, el Titular de Licencia Provisional, deberá enviar aceptación por escrito. En conjunto con la aceptación, deberá presentar el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversiones, propuestos en la solicitud de Licencia Provisional, con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el MEM dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar.

2) Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional y cancelará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del MEM, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es de US\$ 332.95 (Trescientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 95/100) o su equivalente en córdobas al cambio oficial vigente al momento de hacer el pago.

3) Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentar al MEM en copia dura y digital, informes trimestrales de los avances de los estudios, así mismo presentar el informe final con la conclusión de los estudios realizados.

4) Permitir en todo momento, el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5) Efectuar todos los trámites y coordinaciones necesarias a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios.

6) En caso que la Central Hidroeléctrica EL AYOTE prevea conectarse al Sistema Interconectado Nacional (SIN), deberá presentar al MEM los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Transmisión y Análisis de Despachabilidad, realizado en coordinación con el Centro Nacional del Despacho de Carga (CNDC) y debidamente aceptado por el CNDC, que demuestren que la generación del proyecto no causa disturbios en la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de ser habilitado por el CNDC para conectarse al SIN. Si la conexión de alguno de los sitios de generación se requiera conectar al Sistema de Distribución, igualmente deberán realizar los estudios antes mencionados y un estudio de impacto a la red de Distribución.

7) Dar estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Licencia Provisional y con todas las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas, su Reglamento General y sus reformas, consolidados en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y demás leyes relacionadas.

TERCERO: El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

QUINTO: Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de dos mil trece.

Notifíquese.-

(f) EMILIO RAPPACCIOLI B., Ministro.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg.12233 – M.196024 – Valor C\$ 475.00

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

RESOLUCION MINISTERIAL No. 01.01.2013

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA. Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 09-2000 “Criterios y Procedimiento Administrativo Para el Reconocimiento y Aprobación de Las Reservas Silvestres Privadas y su reforma Resolución Ministerial No. 05-2001”.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural Finca El Nisperal como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico de Campo en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el Arto. 14 de la Resolución Ministerial No. 09-2000.

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como Finca El Nisperal, Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo a la resolución Número 06-01-2013

1.- Ubicación en la zona de amortiguamiento de una área Protegida legalmente Declarada, zona de conectividad o corredor biológico, zona de hábitat o anidación de especies o corredores turísticos.

La Finca El Nisperal está ubicada en la comarca Lomas Negras Municipio de la concepción, departamento de Masaya, Nicaragua, en el corredor biológico conformado por áreas protegidas centradas en las Sierras de Managua y es el ancla sur de un sistema conectado al extremo oeste de la Depresión interlacustre, su ubicación a pocos kilómetros de las Áreas protegidas Chocoyero el Brujo, Isabel Grande, Montibelli y Parque Nacional Volcán Masaya.

2.- Contener Ecosistemas Representativos y prioritarios para la conservación.

Contiene un bosque particular dentro de los bosques húmedos tropicales, clasificados como Bosque húmedo estacional Costarricense que se encuentra en esta área restringida y únicamente en las zonas elevadas de la península de Ni coya y faldas de los volcanes de Guanacaste y parte de la Meseta Central del país vecino Costa Rica.

3.- Presencia de Flora y Fauna Silvestres endémicas, en peligro de extinción o amenazadas, de acuerdo a disposiciones nacionales o al listado CITES.

Contiene especies de la flora en peligro de extinción como son Ceiba (ceiba aesculifolia), Guanacaste de oreja (Enterolobium Cyclocarpum, cedro real (Cedrela Odorata), laurel negro (cordia Alliodora).

Especies de la fauna en peligro de extinción, Chocoyo barbinaranja, Halcón collagejo, colibrí de la especie Amazilia Coliazul que es un ave endémica en Nicaragua, Estrellita pasajera única especie de colibrí migratoria. Mamíferos como el mono aullador Alouatta Palliata, mono congo.

4.- Ofrecer Potencialidades ambientales para proteger y restaurar las cuencas hidrográficas. El Nisperal cubre la zona de recarga para el acuífero que abastece de agua a los municipios de la Concepción y San Marcos.

5.- Contener recursos geológicos, arqueológicos, culturales, he históricos de relevancia local, nacional y regional. La Evaluación Ecológica rápida y el expediente presentado no contienen toda la información relacionada a este inciso. Comprende dos tipos de formaciones geológicas desde el extremo este hacia más de la mitad está conformada por escorias, cenizas, y otros materiales piroclásticos de la era cuaternaria, el extremo oeste de la finca reposa sobre depósitos marinos sedimentarios terciarios cretáceos mesozoicos del Plioceno.

6.- Ofrece Potencialidades para el desarrollo de actividades ecoturísticas sustentables. El área propuesta presenta potencial para desarrollar el Agro ecoturismo por la actividad cafetalera que desarrollan y las prácticas de conservación.

7.- Realizar acciones de Conservación Restauración y reproducción de especies de la flora y fauna silvestre a través de la implementación de sistemas productivos amigables con el ambiente, incluyendo la producción orgánica y práctica de conservación de suelo y agua.

La finca contiene áreas dedicadas a diferentes actividades como son la producción de café rústica bajo sombra, actividades en bosque secundario y cafetales, producción de agua, captura de carbono, conservación in situ, observación de aves, educación ambiental y agrícola, aprovechamiento de madera caída, contiene un bosque de 55

manzanas mayor de 50 años de existencia, potreros y parcelas reforestados y forestados.

V

Que el manejo de los recursos naturales en la propiedad Finca El Nisperal que se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias signadas en la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Por tanto

En uso de las facultades conferidas por la Ley le confiere;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada Finca El Nisperal, propiedad de la Señora Sarah Martin Gladstone, la que está conformada por un total de ochenta y nueve manzanas (89 Mzs) de extensión territorial.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada Finca El Nisperal, se encuentra ubicada en la Ciudad de Comarca Lomas Negras, Municipio La Concepción, Departamento de Masaya. Camino El Reten, Entrada Comunidad Palo Solo 7 Kilómetro hacia el Oeste, con las siguientes Coordenadas de ubicación georeferencial: **UTM X 0586187 – Y 1311242**. Propiedad que se encuentra debidamente inscrita según documentación notarial en la Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya, bajo el Numero 4,602, Tomo CCXCIV, Folio 241, Asiento 8.

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada Finca El Nisperal, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procedase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada Finca El Nisperal con el propietario Señora Sarah Martin Gladstone.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil trece.

(f) **JUANA VICENTA ARGEÑAL SANDOVAL**, Ministra. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 13112 - M. 198135 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “**Servicios de Vigilancia**”, financiada con fondos propios de esta Institución. El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 05 de Julio

del 2013, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 10:00 am a las 4:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 18 de Julio a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 02 de Julio del dos mil trece.

(F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Director General.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 13110 - M. 197883 - Valor C\$ 95.00

Aviso Contratación Simplificada No. 01-2013 - “Contratación de un comunicador radial que preste sus servicios profesionales en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) para la transmisión de viñetas”

El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), avisa que se encuentra disponible a partir del 04 de Julio de 2013 en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No. 01-2013 – **Contratación de un comunicador radial que preste sus servicios profesionales en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) para la transmisión de viñetas.**

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Jara Collado Silva**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 13109 - M. 197661 - Valor C\$ 285.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

AVISO A PROVEEDORES

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que la segunda modificación al Programa Anual de Compras correspondiente al año 2013, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) **ILEGIBLE. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. M. 17132 - M. 197982 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-27-178-13, cuyo objeto es la Contratación de:

“Adquisición de Sistema de Intrusión Interna Managua”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. UAD-27-06-13-BCN del 20 de junio del año 2013.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 08 al 10 de julio del año 2013, con horario de 8:30 a.m a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, adicionalmente se podrá encontrar en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO

Reg. 13108 - M. 198116 - Valor C\$ 855.00

RESOLUCIÓN No. UAF-N-002-2013

Aprobada el 01 de Julio del 2013

El Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) regular y fiscalizar en materia de Prevención del Lavado de Dinero, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLD/FT/FP) a los Sujetos Obligados que no poseen ente regulador, conforme el artículo 14, tercer párrafo, de la Ley No. 793, *Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero*.

II

Que entre las medidas que los Sujetos Obligados deben implementar para prevenir el LD/FT/FP, se encuentra el contar con un cargo que tenga la responsabilidad de diseñar, administrar y controlar el adecuado funcionamiento de los Programas y Planes de PLD/FT/FP.

III

Que se hace necesario dictar una Normativa que regule el cargo, calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP de aquellos Sujetos Obligados que están bajo la regulación y fiscalización directa de la UAF.

POR TANTO:

Conforme lo considerado y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4 (numeral 6), 14 (párrafo tercero) y 15 de la Ley No. 793; y, artículos 2 (numeral 12) y 10 del Reglamento de la Ley No. 793, se emite la siguiente

NORMATIVA PARA OFICIALES DE CUMPLIMIENTO EN PLD/FT/FP DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGULADOS POR LA UAF

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

La presente Normativa aplica para los Sujetos Obligados regulados directamente por la UAF en materia de Prevención LD/FT/FP, los que, conforme la Ley No. 793 y la Normativa del Registro de los Sujetos Obligados en la UAF, son los siguientes:

1. Las cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados;
2. Las casas de cambio de moneda extranjera;
3. Las casas de empeño y préstamos;
4. Las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas;
5. Los casinos, salas de juegos y similares;
6. Las microfinancieras que estén fuera de la regulación de la CONAMI, independientemente de su figura jurídica;
7. Aquellas otras actividades financieras especiales que se encuentran fuera de la supervisión específica y consolidada de la SIBOIF, cuyo giro de negocio sea el arrendamiento financiero, el factoraje y el servicio fiduciario.
8. Y otros Sujetos Obligados que puedan surgir y sean competencia directa de la UAF, y que por la naturaleza de su actividad o profesión maneje fondos o recursos, datos y/o información que sean requeridas por la UAF en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Cargo de Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP.

Los Sujetos Obligados que en materia de Prevención LD/FT/FP están bajo la regulación y fiscalización directa de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), deben contar con un Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP, cargo que también se podrá denominar Administrador de PLD/FT/FP, Gerente de Cumplimiento PLD/FT/FP o de cualquier otra forma que denote la naturaleza del cargo a criterio del Sujeto Obligado.

Artículo 3.- Requisitos para ocupar el cargo.

La persona que ejerza el cargo de Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser profesional, debidamente acreditado con título universitario. Excepcionalmente, la UAF autorizará al Sujeto Obligado a que la persona a nombrarse pueda no tener título profesional, siempre y cuando se demuestre que tiene capacidad comprobada para dicho cargo.
2. Contar con dos años de experiencia laboral dentro de la industria en la que opera el Sujeto Obligado que lo nombra y/o experiencia en cargos relacionados a PLD/FT/FP.
3. Acreditar que ha recibido capacitación en PLD/FT/FP. En caso que la persona nombrada no tenga este requisito, el Sujeto Obligado deberá capacitarlo y entrenarlo en un plazo no mayor a seis meses contados desde la vigencia de la presente Normativa y/o desde su contratación y remitir los soportes a la UAF. Esta capacitación debe ser acorde con las mejores prácticas e impartida por profesionales acreditados como especialistas en la materia PLD/FT/FP.

4.No estar incurso en ninguna de las siguientes causas de incompatibilidad:

a.Ser Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP de otro Sujeto Obligado.

b.Ser accionista, socio, director, gerente general, ejecutivo de mayor rango o parte relacionada del Sujeto Obligado.

c.Ser auditor interno del Sujeto Obligado o de cualquier otro Sujeto Obligado.

d.Ser deudor moroso en cobro judicial del sector financiero y microfinanciero.

e.Tener antecedentes judiciales por delitos dolosos.

f.Haber sido vinculado por autoridades competentes por presunta participación en actividades de LD/FT/FP.

5.Contar con la No Objeción escrita de la UAF, ante cuya autoridad el representante legal del Sujeto Obligado debe presentar la siguiente documentación, previo a la contratación del Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP:

a.Hoja de Vida o Curriculum Vitae.

b.Declaración notarial de la persona propuesta, en la que confirme no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que para el cargo se prevén en la presente Normativa.

c.Fotocopia razonada notarialmente del documento oficial de identidad.

d.Fotocopia razonada notarialmente del título académico respectivo, según se tenga, o la acreditación que muestre que la persona tiene capacidad comprobada para ejercer dicho cargo.

e.Fotocopia razonada notarialmente de los soportes que acrediten capacitación en materia de Prevención LD/FT/FP, según se tengan.

Artículo 4.- Nombramiento.

El nombramiento de la persona que ocupe el cargo de Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP debe cumplir con las siguientes condiciones:

1.Nombramiento realizado directamente por la máxima autoridad del Sujeto Obligado, según corresponda, consignando el nombramiento en Acta y en el Contrato Laboral correspondiente.

2.Contratado por escrito bajo régimen laboral por tiempo indeterminado,

3.Con tratamiento administrativo equiparable, en todos los aspectos, al otorgado a los demás estamentos gerenciales que integren la estructura administrativa del Sujeto Obligado.

4.Con función exclusiva para la coordinación, administración y ejecución de los Programas y Planes PLD/FT/FP. Excepcionalmente, y con autorización de la UAF, el Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP podrá tener asignadas otras funciones dentro del mismo Sujeto Obligado, siempre y cuando:

a.El Sujeto Obligado cuente a nivel nacional con una planilla de menos de 30 funcionarios, empleados o colaboradores. Esta circunstancia debe ser expuesta por escrito ante la UAF.

b.Ese otro cargo y funciones estén claramente diferenciados y no representen obstáculo ni conflicto de interés. Esta circunstancia debe ser expuesta por escrito ante la UAF.

c.Se observen los requisitos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 5.- Aprobación de la UAF.

1.En un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la presentación completa de la documentación, el Director de la UAF:

a.Emitirá carta de No Objeción, según se cumplan los requisitos, a fin de que la persona designada sea nombrada y contratada como Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP y, en consecuencia, proceda a asumir el cargo.

b.Emitirá carta de Objeción, según no se cumplan los requisitos, en cuyo caso el Sujeto Obligado deberá presentar a otro candidato en un plazo de 30 días hábiles contados desde el recibo de la carta de Objeción.

2.El Director de la UAF, mediante resolución debidamente razonada, en cualquier momento podrá objetar el nombramiento de determinada persona como Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP, en cuya circunstancia el Sujeto Obligado deberá presentar a otra persona en un plazo de 30 días hábiles contados desde el recibo de la carta de Objeción. Las razones que tiene la UAF para objetar son las siguientes:

a.Cuando se determinen incumplimientos en los requisitos exigidos para el cargo.

b.Cuando se determinen deficiencias graves en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Artículo 6.- Cambio.

Todo cambio del Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP debe ser notificado a la UAF explicando los motivos.

Artículo 7.- Sustitución temporal.

Todo Sujeto Obligado debe contar con funcionarios con la capacidad necesaria para sustituir interinamente al Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP en caso de ausencia temporal.

Artículo 8.- Suplente.

1.Los Sujetos Obligados que cuenten a nivel nacional con más de 30 funcionarios, empleados o colaboradores, deberán nombrar a un Suplente del Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP, quien deberá cumplir los mismos requisitos previstos en la presente Normativa para el titular y asumirá las funciones en ausencia temporal del Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP por un tiempo no mayor a tres meses.

2.El Suplente podrá desempeñar simultáneamente otro cargo dentro de la organización, siempre y cuando esto no represente obstáculo ni conflicto de interés para el ejercicio efectivo de la suplencia.

Artículo 9.- Funciones del Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP.

El Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP debe ejecutar las siguientes funciones:

1.Fungir como contraparte o enlace directo e inmediato ante la UAF para remitir información y atender requerimientos de información en materia PLD/FT/FP.

2.Elaborar, actualizar e implementar, en conjunto con las áreas pertinentes del Sujeto Obligado, el Programa y Planes de PLD/FT/FP de acuerdo con las leyes, normativas, estándares, instrucciones y recomendaciones sobre la materia.

3.Participar en la evaluación periódica de riesgo de LD/FT/FP que enfrenta el Sujeto Obligado y en el desarrollo de políticas, procedimientos, controles internos y matrices para la gestión de estos riesgos.

4.Presentar a la máxima autoridad del Sujeto Obligado, informes cuatrimestrales sobre el cumplimiento del Programa de PLD/FT/FP y avances de los Planes Anuales de PLD/FT/FP. Para esta función el Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP llevará un registro o libro especial en el que archivará los Informes. Este informe debe ser presentado dentro de la primera quincena del mes posterior al cuatrimestre que corresponda y debe contener, como mínimo, la siguiente información correspondiente a cada cuatrimestre:

a.Objetivos del informe.

b.Consideraciones sobre el ambiente de trabajo, limitaciones y obstáculos en la implementación del Programa y Planes PLD/FT/FP.

c.Resultados de la implementación del Programa y Planes PLD/FT/FP.

d.Resumen de hallazgos y oportunidades de mejoras, según aplique, al Programa y Planes PLD/FT/FP indicados por la UAF, por Auditoría Interna y por la revisión profesional independiente.

e.Compromisos de mejoramiento de las áreas revisadas.

f.Grado de cumplimiento de los procedimientos PLD/FT/FP por parte de los empleados y aplicación del Código de Conducta por el tema.

g.Estadísticas de sanciones administrativas internas aplicadas.

h.Estadísticas de sanciones impuestas por la UAF por incumplimientos y deficiencias en materia PLD/FT/FP.

i.Estadísticas de reportes presentados ante la UAF.

j.Estadísticas de requerimientos de información de autoridades judiciales y de la UAF en materia PLD/FT/FP.

k.Estadísticas de directivos, gerentes y empleados capacitados en el tema PLD/FT/FP.

l.Seguimiento a las acciones correctivas reportadas en el respectivo informe precedente.

m.Recomendaciones para fortalecimiento, mejoramiento y/o ajustes al Programa y Planes PLD/FT/FP

n.Necesidades adicionales de recursos.

o.Conclusiones.

5.Remitir a la UAF en sobre cerrado y con carácter confidencial, copia del informe que se indica en el inciso anterior. Esta remisión debe ser realizada dentro de la segunda quincena del mes posterior al cuatrimestre que corresponda.

6.Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones en PLD/FT/FP señaladas por los órganos de fiscalización, supervisión, auditores internos y evaluadores profesionales independientes y demás mecanismos de control interno para subsanar debilidades identificadas y fortalecer la implementación efectiva del Programa de PLD/FT/FP, los Planes de PLD/FT/FP y el Manual de PLD/FT/FP.

7.Atender los requerimientos de información que presenten autoridades judiciales y la UAF.

8.Revisar las bases de datos de clientes y transacciones del Sujeto Obligado, contra Listas Especiales de Personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) vinculadas a actividades de LD/FT/FP y con el crimen organizado en general para aplicar la debida diligencia correspondiente.

9.Ejecutar, de manera inmediata, las medidas y acciones derivadas de las Listas Especiales que le haga llegar al Sujeto Obligado la UAF, en el ámbito de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la Prevención y Represión del Terrorismo y el Financiamiento del Terrorismo.

10.Analizar, con enfoque de riesgo y de manera periódica, los segmentos de mercado a los que pertenecen los clientes y productos del Sujeto Obligado, a fin de identificar y conocer posibles patrones y tendencias de LD/FT/FP.

11.Proponer y monitorear el cumplimiento de políticas, procedimiento y controles internos de la DDC basada en riesgo.

12.Colaborar con la Gerencia General, Gerencias de Sucursales y Servicio al Cliente del Sujeto Obligado, según corresponda, en la formulación e implementación de la Política "Conozca a su Cliente".

13.Colaborar con los responsables de las áreas de Recursos Humanos y de Seguridad del Sujeto Obligado, según corresponda, en la formulación e implementación de la Política "Conozca a su Empleado".

14.Colaborar con los responsables de las áreas Gerencial, Administrativa y Financiera del Sujeto Obligado, según corresponda, en la formulación e implementación de la Política "Conozca a su Proveedor".

15.Colaborar con el responsable del área de Procesos, Negocios y/o Mercadeo del Sujeto Obligado, según corresponda, en la adopción, con enfoque de riesgo, de medidas de prevención en el tema LD/FT/FP, previo al lanzamiento de nuevos productos y servicios.

16.Verificar la actualización periódica de la documentación y el Perfil Integral del Cliente (PIC), según la calificación del nivel de riesgo LD/FT/FP que tenga el cliente.

17.Participar en el desarrollo e implementación de políticas, sistemas y procedimientos para el monitoreo y detección temprana de actividades inusuales y sospechosas y llevar estadísticas sobre esta función.

18.Administrar los procedimientos y controles para la seguridad, confidencialidad y análisis de informes internos de reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, así como los procedimientos

y controles para la preparación, emisión y presentación de Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

19. Analizar y documentar las operaciones inusuales y/o sospechosas detectadas a fin de evaluar y determinar si procede la emisión de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), y llevar estadísticas sobre esta función. Opcionalmente el Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP podrá desarrollar esta función en coordinación con un Comité de Prevención LD/FT/FP, según lo tenga establecido el Sujeto Obligado.

20. Revisar, preparar, firmar, presentar y remitir a la UAF los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con la debida calidad, confidencialidad, seguridad, conforme los mecanismos y formularios establecidos y llevar estadísticas sobre esta función.

21. Administrar los sistemas y controles internos para monitorear, detectar, registrar y reportar las Transacciones en Efectivo (RTE) por el monto o umbral establecido en el marco jurídico de la materia y llevar estadísticas sobre esta función. Esta función se aplica a los otros tipos de reportes, de acuerdo al ámbito de competencia.

22. Proponer políticas y verificar la implementación de procedimientos para un adecuado registro, conservación y seguridad de los documentos a disposición de las autoridades judiciales y la UAF y por el plazo previsto en el marco jurídico de la materia, de manera especial los informes y análisis de transacciones inusuales y/o sospechosas.

23. Tener acceso a los registros y expedientes de los clientes y a cualquier otra información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones. Todas las áreas del Sujeto Obligado están en la obligación de proporcionar la información requerida por el Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP para el cumplimiento de su cargo.

24. Informar de manera inmediata a la máxima autoridad del Sujeto Obligado, hechos o hallazgos significativos sobre cualquier situación grave o relevante relacionada al tema de PLD/FT/FP que implique o requiera acciones inmediatas a fin de mitigar riesgos.

25. Informar a la UAF, de manera inmediata, hechos que impidan significativamente el adecuado desempeño de su labor, una vez que dicho problema no haya podido ser resuelto por la máxima autoridad del Sujeto Obligado.

26. Participar en el desarrollo y ejecución de planes internos de capacitación en materia PLD/FT/FP en los niveles de inducción, sensibilización, actualización, reforzamiento y especialización con inclusión de los estándares internacionales, mejores prácticas y marco jurídico pertinente y llevar estadísticas, registros y soportes sobre esta función.

Artículo 10.- Confidencial y Protección Legal.

Conforme el artículo doce de la Ley No. 793, el Oficial de Cumplimiento en PLD/FT/FP debe guardar completa confidencialidad sobre los reportes que haga a la UAF y está exento de responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, por el suministro de información. Esta obligación de confidencialidad y este derecho a la protección legal prevalece aún con posterioridad al cese del desempeño del cargo o empleo.

Artículo 11.- Vigencia, Aplicación y Transitoriedad de la Normativa.

1. La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

2. Los Sujetos Obligados tendrán 30 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Normativa en La Gaceta, Diario Oficial, para remitir a la UAF la información prevista en el artículo 3, inciso 5 de la presente Normativa.

3. Los Sujetos Obligados tendrán 60 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Normativa en La Gaceta, Diario Oficial, para tener implementadas todas las funciones previstas en el artículo 9 de la presente Normativa.

4. El primer Informe cuatrimestral, previsto en el artículo 9, numerales 4 y 5, será el correspondiente al periodo de septiembre a diciembre del año 2013 y una copia del mismo será remitida a la UAF en la segunda quincena del mes de enero del 2014.

Director Unidad de Análisis Financiero Mayor General. (f) Ilegible.
DENIS MEMBREÑO RIVAS.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 9381- M. 180454- Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A:

Hemos auditado los estados financieros de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A., que se acompañan, los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2012, y el estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa misma fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Los estados financieros detallados en el párrafo anterior, se presentan en forma comparativa con la información que surge de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, los cuales fueron auditados por otros contadores públicos independientes quienes emitieron un dictamen sin salvedades.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y, del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de errores significativos, debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener

evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación completa de la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.**, al 31 de diciembre de 2012, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones financieras.

Asunto que no afecta la opinión

- Regulaciones del Sistema Financiero

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A, está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por esta institución.

- Cambio en normativa de SIBOIF, Norma sobre Auditoría Externa

Tal como se amplía en la Nota 20 a los estados financieros, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en Resolución de la SIBOIF, No. 739-1-Agos2-2012, Norma sobre Auditoría Externa del 02 de Agosto de 2012, reformó la forma de dictaminar los estados financieros para las entidades reguladas, consecuentemente para el año corriente que se audita se eliminó la emisión de los informes que estaban contenidos en los artículos 27 y 30 de la Norma sobre Auditoría Externa anterior emitida en abril de 2009.

(f) **Aldo Eli Guerra L.**, Contador Público Autorizado.

27 de febrero de 2013. Managua, Nicaragua.

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de Situación
Año terminado al 31 de diciembre de 2012
(Expresados en córdobaas)

	Notas	2012	2011
Activos			
Disponibilidades	6 C\$	3,539,576 C\$	813,182
Inversiones Disponibles para la Venta	7	9,216,995	915,970
Cuentas por cobrar, neto	8	853,070	870,516
Inversiones Mantenedas hasta el Vencimiento, netas	6,9	7,257,707	23,643,378
Inversiones permanentes en acciones	10	3,188,620	2,978,393
Bienes de uso, netos	11	5,829,504	6,103,792
Otros activos, neto		1,205,543	433,781
Total de activos	C\$	<u>31,091,015 C\$</u>	<u>35,759,012</u>
Pasivo			
Obligaciones inmediatas		3,431	-
Otras cuentas por pagar y provisiones	12	3,359,244	4,545,071
Total pasivo		<u>3,362,675</u>	<u>4,545,071</u>
Patrimonio			
Capital social pagado	1	15,999,700	12,000,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		192,788	4,192,488
Reservas patrimoniales		4,877,160	4,800,000
Resultados acumulados		6,658,692	10,221,453
Total patrimonio		<u>27,728,340</u>	<u>31,213,941</u>
Total de pasivo y patrimonio	C\$	<u>31,091,015 C\$</u>	<u>35,759,012</u>
Cuentas de orden	22 C\$	<u>25,989,522 C\$</u>	<u>32,199,440</u>

(f) **Gerardo Argüello Leiva**, Gerente General. (f) **Roberto Abarca**, Gerente de Operaciones. (f) **Brenda Sandoval**, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de Resultado Integral
Año terminado al 31 de diciembre de 2012
(Expresados en córdobaas)

	Notas	2012	2011
Ingresos financieros			
Resultados financiero antes de ajustes monetarios	13 C\$	11,653,484 C\$	21,436,220
Ingresos por efectos cambiarios	14	1,135,413	1,195,414
Gastos por ajustes monetarios	14	(2,515)	(16,909)
Resultados financiero brutos		12,786,382	22,614,725
Ingresos (gastos) por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		(62,256)	-
Resultados financiero, neto		12,724,126	22,614,725
Ingresos operativos diversos		967,361	83,734
Gastos operativos diversos		(347,186)	(10,540)
Resultados operativos, brutos		13,344,301	22,687,919
Otros ingresos y egresos, netos		-	196,361
Gastos de administración	15	(12,829,900)	(15,295,518)
Resultado operativo antes de impuesto - sobre la renta y contribuciones de ley		514,401	7,588,762
Impuesto sobre la renta	16	-	(1,959,903)
Resultado neto del año	C\$	<u>514,401 C\$</u>	<u>5,628,859</u>

(f) **Gerardo Argüello Leiva**, Gerente General. (f) **Roberto Abarca**, Gerente de Operaciones. (f) **Brenda Sandoval**, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

ALCALDIA

Reg. 12080 – M. 195440 – Valor C\$ 570.00

Alcaldía de Managua

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2013

**CREACIÓN DEL DEPÓSITO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANAGUA**

CONSIDERANDO:

I

Que es responsabilidad de la Alcaldía de Managua trabajar coordinadamente con la Policía Nacional, para implementar lo establecido en el Arto. 139 de la Ley N° 431 “Ley Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito”, para el Municipio de Managua.

II

Que tanto la Policía Nacional como la Alcaldía de Managua tienen funciones compartidas que conllevan a garantizar la seguridad y libre circulación, tanto vehicular como peatonal en la ciudad de Managua, retirando de los derechos de vías y otros espacios públicos, todos los medios de transporte que no cumplan con la normativa de tránsito y las normas y ordenanzas urbano-ambientales.

III

Que es competencia de la Alcaldía de Managua velar por una ciudad más ordenada, limpia y segura, en tal sentido se hace necesario estrechar la coordinación con otras Instituciones del Estado, para establecer las condiciones físicas, así como administrativas para el adecuado resguardo de los medios de transporte involucrados en infracciones de la normativa de tránsito y las ordenanzas urbano-ambientales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Managua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 28, incisos 5 y 10 y, Arto. 47 de la Ley N° 40, 261 y 792 “Ley de Municipios con sus Reformas e Incorporaciones”, Ley N° 431 “Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito”, en sus Artos. 138 y 139.

Aprueba dictar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2013

**CREACIÓN DEL DEPÓSITO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE MANAGUA**

Arto. 1. Objeto:

El objeto de la presente Ordenanza es que el Municipio de Managua disponga de un sitio adecuado para resguardar los medios automotores, medios de transporte de tracción animal y tracción humana, retenidos por incumplir las normas de tránsito, normas urbanas y ambientales, el que deberá llamarse Depósito Vehicular del Municipio de Managua.

Arto. 2. Ámbito de Competencia:

La presente Ordenanza se aplicará al transporte automotor que circule en todo el Municipio de Managua, independientemente de su registro vehicular o placa, así como los medios de transporte de tracción humana y tracción animal, dedicados a la recolección privada de residuos sólidos o cualquier otra actividad.

Arto. 3. Ejecución:

Se designa a las Direcciones Generales de: Medio Ambiente y Urbanismo, Infraestructura y Servicios Municipales, Administrativa Financiera, Dirección General Legal e Instituto Regulador de Transporte del Municipio de Managua (IRTRAMMA), a la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.

Arto. 4. Depósito Vehicular Municipal:

a. Créase el Depósito Vehicular del Municipio de Managua, el que estará ubicado en el costado noreste del Estadio Nacional de Béisbol, Denis Martínez.

b. El Depósito Vehicular Municipal debe contener como mínimo una cerca perimetral de seguridad, además áreas de recepción y estacionamiento para parqueo de vehículos pesados (furgones, cabezales, autobuses, camiones, otro similar), vehículos semi pesados (microbuses, camiones menores de 4 toneladas y otro similar) y vehículos livianos (camionetas, automóviles y otro similar), espacios para motocicletas, así como para medios de transporte de tracción humana y tracción animal.

Arto. 5. Función del Depósito Vehicular Municipal:

El Depósito Vehicular Municipal servirá para resguardar todos aquellos medios de transporte que son retenidos, producto de infringir las normas de tránsito relativas con el uso del sistema vial y espacios públicos, así como, incumplir las normas urbanas y ambientales del municipio de Managua.

Arto. 6. Administración.

La administración del Depósito Vehicular Municipal estará a cargo de la Alcaldía de Managua, a través de la Dirección General Administrativa Financiera, la que en un término no mayor a ocho días de aprobada la presente ordenanza presentará a la Dirección Superior su funcionamiento y reglamentación.

Arto. 7. Vigilancia y Seguridad.

La Dirección General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Vigilancia y Seguridad, garantizará la seguridad de los medios retenidos en el Depósito Vehicular Municipal.

Arto. 8. Acta de Recepción y Devolución.

a. Para la recepción del medio retenido, se levantará una sola “Acta de Recepción y Devolución” que registrará los datos generales y los accesorios del medio, ésta deberá ser firmada por el Agente Policial de

Tránsito, el Responsable de recibir en el Depósito Vehicular Municipal y el dueño o conductor del medio, cuando éste estuviere presente.

b. Para la devolución del medio retenido se hará conforme lo recibido en el Acta de Recepción y Devolución, la que deberá ser firmada por el dueño o conductor del medio y el responsable de entregar por el Depósito Vehicular Municipal, previo el propietario o conductor deberá presentar recibos cancelados de rodamiento, pago de multas aplicadas, pago de servicio de grúa, y lo establecido en el Arto. 9 de la presente ordenanza. Se exceptúa el pago de servicio de grúa cuando el conductor de forma voluntaria accede a trasladar el vehículo al Depósito Vehicular.

c. Cuando los vehículos retenidos son ingresados al Depósito Vehicular Municipal, sin la presencia del conductor o propietario del mismo, el Acta de Recepción y Devolución deberá ser firmada por el Agente Policial que lo retiene y el encargado de recibir en el Depósito Vehicular Municipal.

d. El Acta de Recepción y Devolución estará compuesta de tres tantos, el original para el propietario o conductor, una copia a la Policía Nacional y otra copia para el Depósito Vehicular Municipal.

e. Los vehículos retenidos en el Depósito Vehicular Municipal por orden judicial responderá por el 25% del pago establecido en el Arto. 9 de la presente ordenanza.

Arto. 9. Reconocimiento por gastos administrativos y servicios.

Los propietarios de medios de transporte retenidos solventarán a la Alcaldía de Managua los gastos administrativos y servicios en que incurre por el traslado de los mismos hacia el Depósito Vehicular, así como por su cuidado y vigilancia, lo que se establece de la siguiente manera:

a. Por Resguardo y Cuido:

- Cabezal con rastra; CIEN CÓRDOBAS **DIARIO** (C\$ 100.00).
- Cabezal sin rastra, SETENTA CÓRDOBAS NETOS, DIARIO (C\$ 70.00)
- Equipo pesado de construcción y agrícola; SETENTA CÓRDOBAS NETOS **DIARIO** (C\$ 70.00).
- Camión y Autobús; SETENTA CÓRDOBAS NETOS **DIARIO** (C\$ 70.00).
- Camioneta, Jeep y Microbús; CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS **DIARIO** (C\$ 50.00).
- Vehículo tipo sedan; TREINTA CÓRDOBAS NETOS **DIARIO** (C\$ 30.00).
- Motocicleta; DIEZ CÓRDOBAS NETOS **DIARIO** (C\$ 10.00).
- Vehículo de tracción humana y tracción animal; CINCO CÓRDOBAS NETOS **DIARIO** (C\$ 5.00).

b. Por Servicio de Grúa:

· El dueño de todo vehículo retenido cuando haga uso del servicio de grúa para su traslado al Depósito Vehicular Municipal, responderá por el pago de dicho servicio.

Arto. 10. Responsabilidades

a) El Depósito Vehicular Municipal, no se hace responsable por los daños ocurridos al vehículo durante su traslado al Depósito, pero si responderá por las pérdidas o daños que sufra el vehículo dentro del Depósito, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Entrega y Recepción.

b) Los medios de transporte retenidos en el Depósito Vehicular Municipal, que sean producto de infracciones ambientales, se registrarán por los plazos de retención establecidos en la Ordenanza Municipal N° 01-2013 “Daños y Multas Ambientales en el Municipio de Managua”, vigente.

c) Los medios de transporte retenidos en el Depósito Vehicular Municipal que sean producto de infracciones de tránsito, se registrarán por los plazos de retención establecidos en la Ley N° 431 “Ley de Régimen Vehicular e Infracciones de Tránsito”.

Arto. 11. Depósitos Distritales

La Alcaldía de Managua podrá en el futuro crear depósitos vehiculares a nivel Distrital.

Arto. 12. De los Recursos Administrativos:

El ejercicio de los recursos administrativos será en dependencia de la instancia administrativa que aplique la sanción o multa por recurrir.

Arto. 13. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil trece. (f) **Daysi Ivette Torres Bosques**, Alcaldesa de Managua. (f) **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, Secretaria del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11100 – M. 188064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 30, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR FRANCISCO MUNGUIA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10004 – M. 183259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 2555 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ELEAZAR DANIEL URROZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil trece El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11489 – M. 190987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 221, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DEMIS WILMER LOPEZ OROZCO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11490 – M. 191141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 118, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERMAN JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11491 – M. 191082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 475, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RODIVER DAVILA RIVERA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis día del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11492 – M. 191072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 331, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RICARDO MENOCAL DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina

Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg.11493 – M. 190712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 495, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN ELENA BETANCOURT OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11494 – M. 190702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 498, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSARIO AUXILIADORA LOPEZ PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11495 – M. 190840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 333, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARYERI NADIEYDA CERNA SUNSIN, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.11496 – M. 190831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 250, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MENESES SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.11497 – M. 190860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 358, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYLIN JULISSA HERNANDEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11498 – M. 190818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 498, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA MARIA CENTENO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11499 – M. 190933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 281, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WALQUIRIA TANIUSKA GOMEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.11500 – M. 190979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 134, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAQUELINE MARIA VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.11501 – M. 190940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 272, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HECTOR MAGDANIEL REYES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11502 – M. 190992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 274, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOEL OROZCO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11503 – M. 191057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 226, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCELA ALEJANDRA MENDIETA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.11504 – M. 190982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 133, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLIAM VERONICA CAJINA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.11505 – M. 191103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 351, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID NOELIA SAENZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.11506 – M. 191099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 334, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRESSIA SARAHÍ CENTENO LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11507 – M. 191094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 338, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MIGDALIA FLORES AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11508 – M. 191092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 333, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYELIS TATIANIS ZAMORA MONTOYA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11509 – M. 191090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 338, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING TATIANA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11510 – M. 191107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 365, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORLYN KARELIA BLANDON VILLALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11511 – M. 191107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 307, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISOL VILLALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencia Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 11512 – M. 190782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 4000, Página 362 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILTON JOSE ZELEDON ESPINOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11513 – M. 190811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3063, Página 343 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYKEL ALBERTO LOPEZ ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de

Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11514 – M. 191070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2950, Página 335 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JACQUELINE JESSENIA RODRIGUEZ ZAVALA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11515 – M. 191070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 04, Página 002, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. JUAN AGUSTIN CACERES ANTON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Ingeniería Industrial, mención Calidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, seis de marzo del dos mil tres. (f) Msc. Ma. Auxiliadora Cortedano. Directora de Registro UNI.

Reg. 11516 – M. 190756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2564, Página 103 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VINICIO ENRIQUE CHAVARRIA HERNANDEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11517 – M. 191127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2555, Página 098 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER MORALES HENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, ocho de abril de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11518 – M. 190737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3088, Página 356 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO ARNULFO GUERRERO CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11519 – M. 190729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 48, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA OLGA ESPINOZA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11520 – M. 190876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 302, Tomo XIII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VERONICA ESPERANZA MUNGUIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11521 – M. 190964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 248, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ANGELES PRADO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11522 – M. 190735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 35, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSELING DE LOS ANGELES MEDRANO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11523 – M. 191109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 441, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HUBER GONZALO HERNANDEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo del dos mil trece. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11524 – M. 191109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 452, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA NELIA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo del dos mil trece. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11525 – M. 191050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4854 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ZENEYDA EMERITA GONZALEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11526 – M. 191062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4629 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DIANA ALEXANDRA REYES LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11527 – M. 190875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2304; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

PEDRO PABLO GUTIERREZ MIRANDA, Natural de San Lucas, Departamento de Madriz República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 11528 – M. 190686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 124; Número: 2599; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA, Natural de

Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 07 de diciembre de 2012. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 11529 – M. 190719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82 Partida 3,124 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALIOSKA JUNIETH RUIZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11530 – M. 190966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27 Partida 3,013 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YESICA DE LOS ANGELES PARRALES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado.

León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11531 – M. 190969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64 Partida 3,088 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ADALINA GAMEZ GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11532 – M. 191011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 79 Partida 3,117 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ELIZABETH TREMINIO HURBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11555 – M. 191187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4771 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUCILA RAQUEL GARCIA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11556 – M. 191267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4635 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CRISTOPHER ALEXANDER GONZALEZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11557 – M. 191467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4705 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LIGIA ESTHER URBINA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11558 – M. 191467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4702 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARTHA YAMILETH CASTRO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11559 – M. 1845792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4548 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUISA AMANDA CRUZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11560 – M. 191680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4728 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELSA JASMINA MARTINEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11561 – M. 191578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4873 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE GENARO HERNANDEZ CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11562 – M. 191626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4669 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CASTRILLO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11563 – M. 191300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 173 Tomo XII Partida 10124 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

WILLIAM ALBERTO SANCHEZ UBEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11769- M. 192947- Valor C\$ 95.00

EDICTO

SAMUEL ANTONIO MENDOZA TALAVERA, mayor de edad, Jubilado y del domicilio de San José Costa Rica representada por el Lic. **RAMO OFILIO SOZA LEYTON**, solicita se le declare heredero universal de todo los bienes, derechos y acciones que dejare al morir quien en vida fuera su padre el señor **ABELARDO MENDOZA VALLADAREZ** conocido también como **ABELARDO MENDOZA BALLADAREZ (Q.E.P.D.)** y en especial de un bien inmueble ubicado en la Colonia Managua inscrita bajo No. 77,661, Tomo: 1337, Folio: 195/196, asiento: 1°, Sección de derechos reales del Registro de la Propiedad de Managua. Opóngase en el término de ley quien se crea con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintiséis de abril de dos mil trece.

(f) **JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ**, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) COERMEVA

Reg. 11858- M. 194110- Valor C\$ 285.00

EDICTO

Ante el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua la licenciada **Ana Hazell Morales Ortiz**, en su calidad de Apoderada Especialísima de la señora **REGINA PATRICIA MORALES**, solicita la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las partes en contra del señor **WILLIAM JACINTO FONSECA GONZÁLEZ**.- En consecuencia: **I.-** De conformidad al artículo 5 de la ley No. 38, Ley para la disolución del Matrimonio por voluntad de una de las partes, emplácese al señor **WILLIAM JACINTO FONSECA GONZÁLEZ**, para que dentro del término de cinco días a partir de notificada la presente providencia comparezca ante esta judicatura a alegar lo que tenga a bien. **II.-** En virtud de que la dirección del demandado es desconocida cítese por medios de Edictos de ley que deberán ser publicados en un diario de circulación nacional, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad Litem sino comparece a estar a derecho.- **III.-** De conformidad al artículo 59 del Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua (Pr.) bríndese a la licenciada **ANA HAZELL MORALES ORTIZ** la debida intervención de Ley que en derecho le corresponde.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dado en el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

(f) **JUAN FRANCISCO ARGÜELLO ACUÑA**, Juez de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino. Circunscripción Managua.-

(f) Secretario.

Exp. 000197-0440-2013-FM.

3-1

Reg. 11859- M. 193986- Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor ALLAN RAFAEL GOMEZ CERDA quien es representado por el Licenciado Juan Ramón González Martínez en su calidad de Apoderada General Judicial solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su abuela paterna, **SEÑORA MARIA DEL CARMEN CERDA GARCIA (Q.E.P.D)** específicamente de un bien inmueble ubicado en el reparto Sócrates Sandino Lote No. 112, manzana C, zona 8, con los siguientes datos Registrales: Número. 109.586, Tomo: 1779, Folio: 241/2, Asiento 1ro. de la columna de inscripción, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua, Titulo de Dominio y de su señor padre **JUAN RAFAEL CERDA NAVARRETE (Q.E.P.D)**. Interesado oponerse en termino legal.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y treinta minutos de la mañana del dos de abril de dos mil trece.

(f) **GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA**, JUEZA. Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario.

LORAOJE.

001845-ORM4-2013 C.V.

3-1

Reg. 11950- M. 194553- Valor C\$ 285.00

EDICTO

La licenciada Alba Nubia Pallavicini González, solicita se le Declare Herederas Universales a sus representadas las señoras: Ofelia del Socorro Guevara Sáenz y Lilliam de los Ángeles Guevara Sáenz de todos los bienes derechos y acciones en especial de la cuarta conyugal que le correspondía a su señora madre: **Lilliam del Socorro Sáenz Cajina (q.e.p.d)**, del bien inmueble ubicado en la colonia Nicarao, casa N-777, inscrita en el bajo el **número 90.194; Tomo 2693; Folio 233; Asiento 2º** columna de inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua. Cualquier persona que crea tener igual o mas derechos oponerse en el termino de ley, después de publicados los edictos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

(f) **Jueza. Jeannette Muñoz Gutiérrez**, Juzgado Decimo Distrito Civil. Circunscripción Managua.

(f) **Licda. Susana Y. Munguía Rodríguez**, Secretaria de actuaciones.

Asunto: 001023-ORM4-2012-CV.

3-1

Reg. 12184- M. 195469- Valor C\$ 435.00

CEDULA JUDICIAL

Yo, Mirna Fabiola Sáenz, **OFICIAL NOTIFICADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECTORIA JUDICIAL DE LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, A Usted Licenciada VERONICA DEL SOCORRO SANDOVAL ARCE. Por vía de Notificación y por la presente Cédula, le hago saber: Que en Informativo N° **1203-2012** que ha (n) promovido **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** contra Ud. (s) Usted se ha (n) dictado **AUTO** dice (n):

TE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y DE CARRERA JUDICIAL. Managua, catorce de Febrero del año dos mil trece. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

De conformidad al escrito que antecede presentado por la Notaria, Licenciada **VERONICA DEL SOCORRO SANDOVAL ARCE**, mediante el cual informó los motivos relacionados a la pérdida de su sello de Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, por lo que este Consejo en base a lo expuesto en dicho escrito considera que no existe más mérito para continuar con la tramitación del presente informativo, en consecuencia ordena: **1)** Autorícese el uso de un nuevo sello de Abogada y Notaria Pública a la Licenciada **VERONICA DEL SOCORRO SANDOVAL ARCE**, quien para su elaboración deberá de proceder de conformidad a la circular emitida por este Supremo tribunal el día dos de mayo del año dos mil doce, recordándole que previo a la utilización del sello deberá de registrarlo en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal. **2)** Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, a fin de que proceda al registro del nuevo sello de Abogada y Notaria Pública autorizado a la Licenciada **VERONICA DEL SOCORRO SANDOVAL ARCE**. **3)** Se le ordena a la Licenciada **VERONICA DEL SOCORRO SANDOVAL ARCE**, de la publicación de la pérdida de su sello de Abogada y Notario Pública en el Diario de Circulación Nacional por el término de tres días consecutivos. **4)** Una vez notificada la presente providencia, procédase a su archivo. Notifíquese. **E NAVAS NAVAS.- A L RAMOS. Ante mi RUBEN MONTENEGRO. Srio.**

Es conforme y para todos los fines legales notifico a Usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, a las doce y treinta y siete minutos de la tarde del veintiuno de junio del año dos mil trece.

(f) Ilegible. Hay un sello.

3-1